

ACTA DE DEFUNCIÓN.

NÚMERO

13

José Casademus
Viroste

En la villa de Vallfogona
 provincia de Gerona á la nueve
 de la mañana del día diez y nueve
 de Abril de mil ochocientos noventa y dos
 ante D. José Verdagué
 Juez municipal, y D. Juan Castañer
 Secretario, compareció D. Juan Casademus
 natural de San Juan las Abadesas término
 municipal del mismo país mayor de edad;
 estado civil casado domestico; (*) profesión
 Casero; domiciliado en Vallfogona en el
 poblado Paga en la chora llamada Barre
 en de cascho Jugué; manifestando
 en calidad de padre que
 D. José Casademus y Viroste
 natural de San Juan las Abadesas término mu
 edad de 18 años; (*) profesión Casero
 y domiciliado en el domicilio del Declarante se padre
 falleció á las nueve de la noche
 del día diez y ocho de Abril del corriente año
 en su mismo domicilio
 á consecuencia de Pulmonia

según certificación facultativa que presenta para obtener la corres-
 pondiente licencia de enterramiento.

En vista de esta manifestación y de dicha certificación facultati-
 va, que queda archivada, el Sr. Juez municipal dispuso que se ex-
 tendiese la presente acta, consignándose en ella, además de lo ex-
 puesto por el declarante y en virtud de las noticias que se han podido
 adquirir, las circunstancias siguientes:

Que el referid finad estaba
 en el acto del fallecimiento

(*) Profesión, oficio, etc.

Que era hijo legitimo de mi padre
Juan de Aris natural de S^{ta} Juan
las Fleadesas y de mi madre Maria
Virvete natural de S^{ta} de la Osa de
Maña ambos vivos, y sin que
haya otorgado testamento

(1)

y que á su cadáver se habrá de dar sepultura en el cementerio de
esta villa de S^{ta} Juliana de Valpurga

Fueron testigos presenciales D. Pedro Santanach
y D. José Vidalle ambos mayores de
edad y de este domicilio

Leida íntegramente esta acta, é invitadas las personas que deben
suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conve-
niente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firma-
ron el Sr. Juez, testigos y yo el Declarante
por que dice no sabe escribiendo
lo á su ruego el primo de que ce-
tífico.



El Juez
José Vidalle

Por mí y el
Declarante
Pedro Santanach

El Secro
Juan Santanach

(1) En los varones mayores de 14 años y las hembras mayores de 12, debe hacerse constar si hay ó no noticia de que hubiesen otorgado testamento, ante que notario y en que fecha.